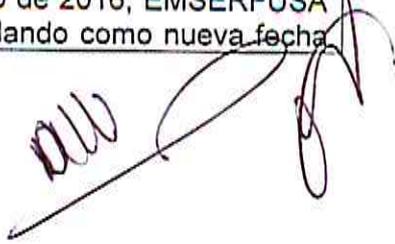


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 12

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 98-2016
(Convenio Interadministrativo EPC-CI-043-2015)**

FECHA:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA CHACHA 2016		
NIT O CEDULA	901.004.876-1		
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON 07 CVS (\$482.341.605.07) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
FORMA DE PAGO:	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P. PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. HASTA EL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE REAL DE OBRA Y PREVIA APROBACION POR PARTE DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR 2. EL 10% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE LIQUIDACION RESPECTIVA.		
CON CARGO AL RUBRO	030811020111	No. C.D.P.	2016000642
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
SUPERVISOR:	JAIME ALDANA GUASCA – JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES. DIRECCION DE INTERVENTORIA EPC O QUIEN DESIGNE EL GERENTE GENERAL DE LA EPC		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LA CHACHA FASE II MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSEFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte según documento consorcial aportado por el proponente el **CONSORCIO LA CHACHA 2016**, con Nit N° 901.004.876-1, Representada Legalmente por **JULIAN DANIEL MOLANO CASTILLO**, con CC. N° 86.048.428 de Villavicencio Integrado por: **AVIZOR INVERSIONES SAS** Nit N° 900.308.912-0 con un porcentaje de participación del 50%, domiciliada en la HC vereda el Cairo en Villavicencio, Representada Legalmente por **SANDRA YOLIMA RICO MORALES**, con C.C N° 40.444.940 de Villavicencio, **SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES INGECIVIL SAS** Nit N° 900.537.782-1, con un porcentaje de participación del 50%, domiciliada en la Manzana D casa 2 Ciudad Salitre en Villavicencio, representada Legalmente por el señor **EDGAR MORENO MAHECHA** con CC N° 86.056.276 de Villavicencio, quien en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **OBRA PUBLICA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 23 de Junio de 2015 se suscribió **Convenio Interadministrativo EPC-CI-043-2015** entre la "EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA ESP", para la **CONSTRUCCIÓN COLECTOR LA CHACHA FASE II DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**, por valor de (\$482.414.097). 2) Que el 25 de Agosto de 2015 las partes suscribieron el acta de inicio quedando como nueva fecha de terminación el 25 de marzo de 2016. 3) Que el 2 de Febrero de 2016, EMSEFUSA ESP solicita se prorrogue el Convenio por seis (6) meses más, quedando como nueva fecha



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 12

de terminación el 25 de septiembre de 2016. 4) Que el 31 de agosto de 2016, el Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP, informa mediante oficio radicado N° 4402, que el pasado 25 de agosto de 2016, se adjudicó el contrato para la construcción del colector la Chacha Fase II en el Municipio de Fusagasugá al Consorcio la Chacha 2016., por lo tanto solicitó prórroga por el término de cuatro (4) meses más, para llevar a cabo la ejecución del mismo. 5). Que mediante Estudios Previos N° 600-CTE-009-15 de fecha 7 de junio de 2016, el Jefe de la División de Alcantarillado de EMSERFUSA E.S.P., planteó la necesidad que pretende satisfacer la Empresa con la contratación para la CONSTRUCCION DEL COLECTOR LA CHACHA FASE II DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, en los siguientes términos: "...Desde el año 2009 el municipio de Fusagasugá, dando cumplimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca CAR, inició la ejecución de importantes proyectos para lograr la descontaminación de las quebradas del municipio que actualmente atraviesan la parte norte del mismo, generando problemas al ser foco de contaminación, generación de vectores, proliferación de roedores, enfermedades pulmonares y una mala calidad de vida tanto a los habitantes de estos sectores colindantes como a los municipios ubicados aguas abajo de las fuentes hídricas que reciben estos vertimientos. Dentro de este plan de saneamiento se incluyó la eliminación del vertimiento Quebrada La Chacha, por medio de la construcción de un colector derecho que entregará el caudal de 9.579 pobladores de los sectores ubicados en la comuna norte del municipio de Fusagasugá al interceptor de la quebrada Sabaneta, el cual a su vez entregará a la PTAR Resguardo que actualmente se construye, diseñada para 377.28lps que proyecta erradicar la totalidad de vertimientos de los sectores norte, centro, parte de oriental y occidental y así recuperar integralmente la quebrada Sabaneta del municipio de Fusagasugá. A fin de recuperar la quebrada la Chacha se iniciaron trabajos en el año 2010 con la construcción de la primera fase del colector quebrada la Chacha, para lo cual a través de convenio interadministrativo con la administración municipal se ejecutaron 800 metros lineales, lo cual incluyó la construcción de 2 colectores uno por el sector del barrio La Independencia y el otro por el sector del Barrio la esperanza, también se construyeron estructuras de alivio a fin de minimizar las cargas pluviales del colector. Actualmente estos aliviaderos se encuentran contruidos y en funcionamiento; sin embargo, para la culminación del total del proyecto aún faltan las fases II y III para empalmar con el interceptor Derecho de la Quebrada Sabaneta ya construido. Durante las fases restantes se deben ejecutar las siguientes obras: FASE II Fase de 724 metros, incluye la construcción de 23 pozos FASE III Fase de 800 metros incluye Túnel Linner para paso Avenida Panamericana. Para continuar avanzando con esta obra se presentó en el marco del PAP-PDA el proyecto de construcción de la segunda fase y se adelantaron los estudios y diseños correspondientes, los cuales se radicaron en diciembre de 2014 ante el Mecanismo de viabilización de proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El 23 de junio de 2015 se firmó el Convenio Interadministrativo EPC-CI-043, suscrito entre Empresas públicas de Cundinamarca E.P.C. S.A. E.S.P y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA ESP. cuyo objeto es "aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto construcción colector la Chacha Fase II municipio de Fusagasugá" en el marco del cual se lleva a cabo este proceso de contratación, de acuerdo a lo estipulado en la ley 80 de 1993, ley 1150 y decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta división requiere contratar la construcción de la fase II del colector La Chacha, de 724 metros lineales con 23 pozos de inspección" 6) Que para seleccionar al Proponente EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento: LICITACION PUBLICA: LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2 NUMERAL 1 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. 7). De conformidad con la Resolución 325 de 2016 fue adjudicado la Licitación Pública N° 01-2016 al CONSORCIO LA CHACHA 2016. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: CONSTRUCCION COLECTOR LA CHACHA FASE II DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. De conformidad con la propuesta radicado N° 5206 de fecha 28 de julio de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	C/DAD	V/UNITARIO	VR/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	774,4	\$ 2.045,03	\$ 1.583.671.23
2	EXCAVACIÓN				
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO, (entre 0 y 6m incluye retiro hasta 10 km)	M3	1.501,16	\$ 24.910,76	\$ 37.395.036,48
2,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA (H=0.0-2.0 M, SECO SIN EXPLOSIVOS)	M3	401,0	\$ 95.366,88	\$ 38.242.118,88
3	RETIRO Y CARGUE				
3,1	RETIRO CARGUE MECANICO, a 15 km	m3	403,0	\$ 17.030,38	\$ 6.863.243,14
4	ENTIBADOS				
4,1	ENTIBADO TIPO 1A, madera	M2	1.986,69	\$ 14.492,29	\$ 28.791.687,62
5	RELLENOS E INSTALACIÓN				
5,4	TRITURADO 3/4, Para Atraque	m3	335,0	\$ 89.091,42	\$ 29.845.625,70
5,5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN	m3	854,0	\$ 7.816,40	\$ 6.675.205,60
5,6	RECEBO COMPACTADO MECANICAMENTE	m3	122,0	\$ 51.673,92	\$ 6.304.218,24
6	POZOS DE INSPECCIÓN				
6,1	CILINDRO PARA POZO DE INSPECCIÓN Ø1.20 M., E=10 CM, EN LADRILLO RECOCIDO	ml	3,0	\$ 516.873,26	\$ 1.550.619,78
6,2	PLACA CUBIERTA POZO D=170CM- E=20CM--27,6MPA-4000PSI fund. In situ.	Un	23,0	\$ 540.590,58	\$ 12.433.583,34
6,3	BASE PARA POZO D=170CM E=20CM	Un	23,0	\$ 579.565,31	\$ 13.330.002,13
6,4	ARO TAPA Y ARO BASE EN FERROCONCRETO	Un	23,0	\$ 245.189,65	\$ 5.639.361,95
6,5	CÁMARAS DE CAIDA BAJANTES EN D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO, CODO, YEE).	ml	30,69	\$ 529.108,92	\$ 16.238.352,75
6,6	SECCION CILINDRICA DE POZO H= 0.25 M A1.00M, D=120CM (PREFABRICADO)	UN	42,29	\$ 602.195,18	\$ 25.466.834,16
6,7	CILINDRO PARA POZO DE INSPECCIÓN Ø1.70 M., E=10 CM, EN LADRILLO RECOCIDO	ml	1,2	\$ 585.354,00	\$ 702.424,80
6,8	CONO DE REDUCCIÓN Ø=1.20 M, H=0.80 M., PREFABRICADO EN CONCRETO	UN	23,0	\$ 385.601,63	\$ 8.868.837,49
7	TUBERIAS				
7,2	Suministro de tubería en PVC corrugada para alcantarillado de 16", que cumpla con la norma ICONTEC (Certificada y Homologada),	ml	774,4	\$ 147.353,42	\$ 114.110.488,45
7,3	INSTALACION TUBERÍA PLÁSTICA DIÁMETRO 300 MM A 400 MM	ml	774,4	\$ 10.734,18	\$ 8.312.548,99
8	CABEZAL DE DESCARGA				
8,1	CONCRETO ESTRUCTURAL RESIST. 21.0 MPA (210KG/CM2)	m3	3,96	\$ 834.629,93	\$ 3.305.134,52
8,2	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	kg	543,379	\$ 3.385,06	\$ 1.839.370,52
					TOTAL COSTO DIRECTO
					\$ 367.498.365,77
					Administración
				20,00%	\$ 73.499.673,15
					Imprevistos
				5,00%	\$ 18.374.918,29
					Utilidad
				6,250%	\$ 22.968.647,86
					COSTO INDIRECTO
					\$ 114.843.239,30
					VALOR TOTAL OBRA
					\$ 482.341.605,07

Handwritten signature and initials.



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 4 de 12

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Afectará el Numeral: 030811020111 "Convenio Interadministrativo N° EPC CI-043-2015 EPC la Chacha", del presupuesto oficial

CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a). Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d) Cumplir con las metas del Contrato. e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor e interventor del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. I) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. o) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:.**

1. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros.
2. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra aprobado por el supervisor e interventor.
3. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por la Empresa. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.
4. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas ofrecidos por el proponente para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá cuando la interventoría y la entidad lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos.
5. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir.
7. Impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.
8. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso de que el Contratista requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró previa visto bueno del interventor y aprobación del supervisor de EMSERFUSA ESP.
9. El Contratista que



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 12

seleccione EMSEFUSA ESP responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con LA EPC ni con EMSEFUSA ESP. 30. Presentar al Interventor y a LA EPC cuando se le solicite, informes mensuales. 10. Realizar las pruebas necesarias, previo el recibo de las obras por parte de la interventoría. 11. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 12. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 13. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EPC a través del interventor del Contrato. 19. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 20. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2 11 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 21. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de las obras. 22. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. 23. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, el flujo de inversión mensual en obra. 24. Presentar en un plazo no mayor a días calendario a la adjudicación, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. 25. Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, a organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñaran los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos e realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el Contratista, las funciones del personal que interactuará con EMSEFUSA ESP y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas

[Handwritten signature]



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 6 de 12

con seguros de trabajo, seguridad social, primas e traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. 26. Presentar a la Interventoría un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos "E" organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, EMSERFUSA ESP, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará bs trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. En suma desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). Deberá presentar en particular la organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo b concerniente con la administración del contrato. d). Se deben analizar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, rendidas, y obras asociadas. e). Igualmente se debe exponer sobre el manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el Contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el Contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y Supervisor. 27. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará a EMSERFUSA ESP dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EMSERFUSA ESP , en caso que el Contratista no cumpla con el programa, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 7 de 12

cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EMSERFUSA ESP. La renuencia del Contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 28. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 29. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL Supervisor. 37. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL OPERADOR. 30. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución inversión funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra Interventor y supervisor estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de EMSERFUSA ESP y de EPC. 31. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan los Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 001 19 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los del Plan de Desarrollo Departamental y de LA EPC, según el modelo que le suministre LA EPC. 32. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra, el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. 33. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 34. Elaborar los planos récord de todos los diseños planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Empresa con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planes diseños entregados. 35. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento e todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos, 36. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 37. Entregar para la suscripción del acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado de la obras jeto del contrato antes, durante y después de las ejecución de las obras. 38. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 39. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra, Cumplir con el manual de Interventoría vigente en la Empresa, publicado en la página www.epc.com.co 40. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Verificar y exigir que el contratista de obra cuente con el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra civil con la formación académica, el perfil la



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

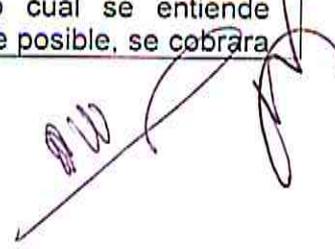
PÁGINA 8 de 12

experiencia específica y la dedicación. 2. Exigir al contratista de obra la constitución a favor de EMSEFUSA ESP y de la EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA de una garantía única otorgada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos contemplados en la Cláusula Novena del presente contrato. 3. Verificar que el contratista de obra acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, conformidad con la normatividad vigente que regula esas materias. 4. Verificar la existencia y vigencia de los permisos y/o licencias necesarios para la ejecución de las obras. 5. Garantizar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de las obras, así como la procedencia lícita de los mismos. 6. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las normas de orden constructivo, llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras. 7. En ningún caso EMSEFUSA ESP podrá suscribir acta de inicio con su Contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría por parte de LA EPC, se haya dado aprobación de las pólizas del Convenio Interadministrativo por la Dirección de Gestión contractual de LA EPC, y se obtenga el concepto de viabilidad del proyecto. 8. Garantizar que se cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se viabilicen por el Mecanismo de Viabilización de Proyectos. Por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por EMSEFUSA ESP y/o por el Contratista, deberá ser previamente avalada por la interventoría y LA EPC. 9. Fijar con el contratista de obra como precios unitarios máximos de cada ítem los establecidos en el presupuesto de obra aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o los revisados y aprobados por la EPC, así como también el AIU máximo establecido para el mismo. De cualquier manera, para efectos de los pagos, LA EPC solo reconocerá hasta el cien por ciento (100%) del valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido. 10. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA. 11. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista ejecutor deberán ser emitidas a nombre de EMSEFUSA ESP en su condición de contratante. 12. Comunicar oportuna y expresamente a la supervisión e interventoría, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución y alteren el desarrollo normal del contrato. 13. Adelantar la entrega y recibo de las obras conforme a las especificaciones aprobadas por el Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Comité Directivo de PAPP-POA. 14. Sin perjuicio de demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente contrato y de las consignadas específicamente en el contenido del mismo, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 15. El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra, descrito en la cláusula cuarta del presente convenio. 16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EMSEFUSA ESP. 17. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra al supervisor e interventor. 18. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 19. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato se desarrollará en la QUEBRADA LA CHACHA, VEREDA JORDÁN, Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor total apropiado del presente contrato asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON 07 CVS (\$482.341.605.07) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con la

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 9 de 12

propuesta presentada el 28 de julio de 2016, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** Empresas Publicas de Cundinamarca S.A E.S. P, pagara el valor del contrato de obra mediante actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: 1. hasta el 90% del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte del interventor y supervisor 2. el 10% restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación respectiva. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si estas no se han ejecutado en forma simultánea.

PARAGRAFO PRIMERO: El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA EPC no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista o la EMPRESA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el convenio interadministrativo suscrito entre la EPC y la EMPRESA. **PARAGRAFO TERCERO:** La EPC previa autorización expresa de EMSERFUSA ESP desembolsará los pagos a cuentas cuyos titulares sean los terceros contratistas, sin perjuicio de la obligación que adquiere EMSERFUSA ESP de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA para el trámite de los desembolsos, que adquiere con la celebración del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P., y de LA EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMRCA S.A ESP la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. **B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de la obra. Su aprobación por parte de EMSERFUSA ESP y la EPC será condición previa para realizar el último pago del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estos amparos deberá modificarse de acuerdo a la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP, y a LA EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA. ESP, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará





CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 10 de 12

por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División de Alcantarillado o quien haga sus veces. Por parte de la EPC la supervisión será desarrollada por la dirección de interventoría o la persona que designe por escrito el gerente general para tal fin. **PARRAGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente contrato, y para ello bastará el escrito suscrito por el gerente de la EPC designando al nuevo supervisor **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) El supervisor del presente contrato interadministrativo está obligado a: a) Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de EMSERFUSA ESP, en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas, b) Presentar toda la colaboración necesaria a EMSERFUSA ESP para que este entregue todos los trabajo de este contrato interadministrativo en las mejores condiciones posibles c) Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato interadministrativo. d) Verificar que el EMSERFUSA ESP cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud pensión y/o parafiscales según sea el caso e) Expedir el recibo a satisfacción. f) elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del contrato interadministrativo. g) Las demás establecidas en el manual de interventoría de la EPC. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La publicación se realizará a través en la página del SECOP, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

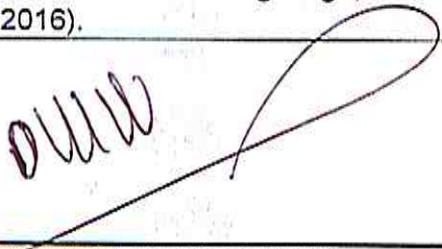
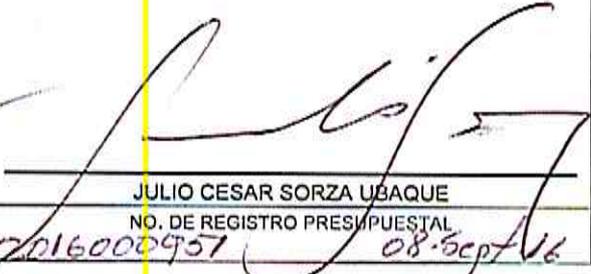
PÁGINA 11 de 12

legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Estudios previos, 2. Pliego de condiciones, 3. acta de designación de riesgos, 4. acta de cierre y recepción de propuestas, 5. Evaluación jurídica financiera y técnica, 6. acta de audiencia pública de adjudicación y 7. Resolución de adjudicación, 8. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 9. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-.SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 12 de 12

se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. -1+0 **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los siete (07) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p>  <p style="text-align: center;">JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.BO. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p>  <p style="text-align: center;">JAIME ALDANA GUSCA Jefe División Alcantarillado</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>  <p>CONTRATISTA: CONSORCIO LA CHACHA 2016 NIT N° 901.004.876-1 JULIAN DANIEL MOLANO CASTILLO C.C N° 86.048.428 de Villavicencio Representante legal</p> <p>Reviso: Dr. Andrés Felipe Perdomo - Abogado contratista</p>	<p>Vo.BO. JEFE OFICINA JURIDICA:</p>  <p style="text-align: center;">JULIO CESAR SORZA UBAQUE NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2016000957 08-sept-16</p>

ELABORO: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUX JURIDICA